



**PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA Y RECOGIDA Y ENTREGA DE DATOS EN RELACIÓN
AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE NILSA**

Nº expediente AM.2021/01

PAMPLONA, JUNIO DE 2021

INDICE	PAG.
1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	1
2º. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	1
3º. LOTES	1
4º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	1
5º. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	2
6º. RÉGIMEN JURÍDICO	2
7º. MESA DE CONTRATACIÓN	3
8º. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	3
9º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	3
10º. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	4
11º. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	4
12º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	5
13º. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	7
14º. CONTENIDO DE LOS SOBRES	7
15º. EXCLUSIONES	9
16º. CRITERIOS DE SELECCIÓN	9
17º. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	11
18º. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA	11
19º. SELECCIÓN	12
20º. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	13
21º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO	13
22º. REVISIÓN DE PRECIOS	14
23º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO	15
24º. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	15
25º. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	15
26º. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	16
27º. RIESGO Y VENTURA	16
28º. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	16
29º. ABONO DEL SERVICIOS	17
30º. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	17
31º. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	18
32º. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS	18
33º. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	18
34º. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	18
35º. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.	21
36º. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	22

37º. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	24
38º. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	25
39º. SUMISIÓN A FUERO.....	25

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

ANEXO V

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco la selección de las empresas o profesionales que prestarán los servicios de topografía en la redacción de proyectos y ejecución de las actuaciones promovidas por NILSA, así como, los servicios de recogida y entrega de datos en relación al Sistema de Información Geográfica de NILSA.

El presente Pliego Regulador contiene los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en el Acuerdo Marco así como en los contratos derivados del mismo.

Las condiciones técnicas del servicio se detallan en el [Anexo I](#).

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de servicios, es 71353000, Servicios de mediciones topográficas de superficie.

Las empresas o profesionales seleccionados, un número mínimo de 3, si ello es posible, prestarán los servicios de topografía y de recogida y entrega de datos en relación al sistema de información geográfica de NILSA, de acuerdo con los contratos que se les adjudique.

2º. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3º. LOTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del objeto del contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo pudiera dificultar la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Ninguno de los lotes está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del Acuerdo Marco, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento ABIERTO, contemplado en el artículo 72 de la referida Ley Foral.

5º. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Para la realización de los trabajos, NILSA va a someter al Acuerdo Marco los precios unitarios que se adjuntan en el Anexo II.

Del sumatorio de actuaciones estimadas a realizar durante un año se ha calculado un **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO que asciende a 159.900,00 €/AÑO CINTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS/ AÑO (IVA NO INCLUIDO)**.

A todos los efectos se entenderá que en dicho precio se incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conformes por NILSA.

A su vez, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

El valor estimado del Acuerdo Marco asciende a un total de 703.560,00 euros (IVA no incluido), SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (IVA NO INCLUIDO), ante la posibilidad establecida en este pliego de que la duración máxima del mismo sea de cuatro años y a su vez, se estima un incremento del 10% por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente pliego. El cálculo del valor estimado se ha realizado de acuerdo al artículo 42 de la Ley Foral 2/2018.

6º. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas seleccionadas de la obligación de su cumplimiento.

7º. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
(Suplente: Unai Sagaseta Baranguan, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA).
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Jorge Aleixandre Micheo, Licenciado en Derecho. Técnico de CPEN, empresa matriz del grupo al que pertenece NILSA.)
- Secretaría en Plena: Edurne Alegre Santander, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA.
(Suplente: Leyre Lizoain Loizu, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA)

8º. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Este Acuerdo Marco tiene una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de **CUATRO años**, de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización, por lo que sus estipulaciones regirán todos los servicios realizados durante el mismo.

Llegado su vencimiento, si existiera algún servicio iniciada, se mantendrá el servicio hasta la finalización de dicha actuación, manteniendo las condiciones de la adjudicación.

9º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un

representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la ejecución de las obras, todo ello sin salvedad o reserva alguna.

10º. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del Acuerdo Marco mediante la presentación de:

Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios cerrados por importe igual o superior a 60.000 Euros (IVA no incluido)

11º. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La empresa licitadora deberán acredita la solvencia técnica y profesional para la ejecución del Acuerdo Marco mediante la acreditación de:

Haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años un mínimo de 60.000 € (IVA no incluido) en Trabajos de topografía en la redacción de proyectos, asistencia a la dirección de las obras o en toma de datos en sistemas de información geográfica.

A estos efectos, se valorarán los trabajos realizados a partir del uno de junio de 2018 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

CAPITULO II SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

12º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es

remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13º. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá con confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

14º. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas de las empresas o profesionales licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre A y/o en el Sobre B, documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el Sobre C.

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

Justificación de los requisitos para contratar.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la empresa licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo *xml* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el [Anexo III](#) del Pliego.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

Las empresas licitadoras o profesionales a cuyo favor recaiga la selección deberán acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 18 del presente Pliego Regulator, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS"

CRITERIOS TÉCNICOS

En este sobre se incluirá la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación según los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula 16 del presente pliego.

- 1)** Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos de topografía base para la redacción del proyecto.
- 2)** Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos de topografía durante la ejecución de las obras.
- 3)** Metodología de trabajo en fase de recogida de datos GIS.
- 4)** Metodología de trabajo en fase de entrega de datos GIS.

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 15 páginas A4 letra Arial tamaño 10, manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos.

En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán las 15 primeras páginas, prescindiendo del resto de la información. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

La documentación deberá estar firmada digitalmente o de forma manuscrita.

SOBRE C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo IV](#) del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

Se inadmitirá toda oferta que incluya una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

15º. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre C, se excluirán, de las ofertas presentadas las que incurran en:

- a) No alcanzar la puntuación mínima en los **CRITERIOS TÉCNICOS de 30 puntos**.
- b) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Reconocimiento por parte de la empresa licitadora, en el acto de apertura de las proposiciones económicas, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Además, también con anterioridad al acto de apertura del Sobre C, y previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, se excluirán las ofertas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Por otra parte, serán excluidas aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre C.

Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

16º. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (50 puntos)

CRITERIOS TÉCNICOS (50 puntos)

1) Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos de topografía base para la redacción del proyecto:

Se valorará la idoneidad de la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos de toma de datos en campo, así como en fase de entrada de la información, verificación y sistema de presentación. Del mismo modo se valorará la claridad, orden, presentación y concreción de la propuesta. **(hasta 20 puntos)**

2) Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos de topografía durante la ejecución de las obras:

Se valorará la idoneidad de la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos de toma de datos en campo, así como en fase de entrada de la información, verificación y sistema de presentación. Del mismo modo se valorará la claridad, orden, presentación y concreción de la propuesta. **(hasta 5 puntos)**

3) Metodología de trabajo en fase de recogida de datos GIS.

En este punto se valorarán los dispositivos empleados para la toma de datos, metodología y planificación del trabajo, medios técnicos, así como la claridad, orden, presentación y concreción de la propuesta. **(hasta 20 puntos).**

4) Metodología de trabajo en fase de entrega de datos GIS.

En este punto se valorará la metodología, verificación de los datos, sistema de presentación de los mismos, así como la claridad, orden, presentación y concreción de la propuesta.

(hasta 5 puntos).

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)

OFERTA ECONÓMICA

(hasta 50 puntos)

Valoración oferta económica. Hasta 50 puntos

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios de licitación.

La valoración se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cincuenta (50) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

17º. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre A "Documentación general", resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del "Sobre B: Propuesta de Criterios Cualitativos". Si la mesa de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Efectuada esta evaluación, NILSA, a través de PLENA en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio, procederá a la apertura del Sobre C "Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula". Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

18º. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez finalizada la apertura, y calificada la admisibilidad de las ofertas, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2019 y 2020) tal y como se exige en la cláusula 10ª.

E.- **Certificados de buena ejecución de terceros** que acrediten la solvencia técnica y profesional de la empresa, según lo señalado en la cláusula 11ª como "Umbrales de solvencia técnica y profesional".

F.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de selección al órgano de contratación.

19º. SELECCIÓN

EL órgano de contratación seleccionará las proposiciones admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La selección, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el proceso de licitación conforme al art. 103 de la Ley Foral 2/2018.

La eficacia de la selección quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección.

20º. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de las empresas licitadoras seleccionadas acreditar que dispone, al inicio del contrato, de una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
⇒ Responsabilidad civil de mantenimiento:	500.000,00 €
⇒ Responsabilidad civil patronal / accidentes de trabajo:	500.000,00 €
- Sublímite por víctima 250.000,00 €	
⇒ RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST TRABAJOS:	500.000,00 €
⇒ Defensa jurídica y fianzas	

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

21º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de quince (15) días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la selección al que se refiere la Cláusula 19.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa seleccionada.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa seleccionada deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la Cláusula 20 de este Pliego.

Asimismo, antes de la firma del contrato las empresas licitadoras seleccionadas también deberán constituir una FIANZA DEFINITIVA por un importe de 1.000 euros. Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA (ES5421009161422200041824) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO", y deberá estar Bastanteado (Ver modelo Anexo V).

La fianza definitiva se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del contrato de Acuerdo Marco ó hasta la finalización del último trabajo contratado dentro de la vigencia del Acuerdo Marco y responderá de las obligaciones del Adjudicatario en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Adjudicatario.

22º. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

23º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

Cuando NILSA requiera un servicio de topografía o de entrega de datos en relación al sistema de información geográfica, NILSA solicitará ofertas a una o varias de entre las empresas seleccionadas.

Las empresas seleccionadas asumen la discrecionalidad en la elección que, en cada momento, realice NILSA entre todas ellas.

Cada empresa deberá confeccionar un presupuesto basándose en los precios unitarios ofertados. Los precios unitarios ofertados podrán ser inferiores o iguales, pero nunca superiores, a los firmados en el Acuerdo Marco.

La actuación se adjudicará a la oferta más ventajosa de entre las empresas invitadas.

Si para una actuación en concreto se necesitasen precios unitarios que no están recogidos en este acuerdo Marco, cada participante deberá incluirlos en su propuesta, y tendrán efecto solamente para esa actuación.

La facturación final del trabajo recogerá las unidades propuestas en la valoración previa, donde se aplicarán las actuaciones realmente ejecutadas.

24º. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Las actuaciones con un importe de licitación superior a 15.000 € deberán formalizarse mediante un contrato en el plazo que NILSA establezca.

25º. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados con la documentación Administrativa presentada para la firma del contrato de Acuerdo Marco, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a los contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada por personal de la empresa autorizado, de forma que la rúbrica sea claramente legible e identificable.

26º. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- **MEDIOAMBIENTALES:** En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona seleccionada deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar).
- **DE GÉNERO:** en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona seleccionada deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombre, roles de género no estereotipado y corresponsabilidad en los cuidados.

27º. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

28º. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La efectiva prestación de los servicios de topografía y recogida y entrega de datos en relación al sistema de información geográfica de NILSA, se configura como obligación contractual esencial. El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a los pliegos reguladores, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por la empresa contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora.

La empresa contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, la empresa contratista deberá designar un representante de la empresa ante NILSA, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante NILSA a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso la empresa contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Unidad gestora del contrato.

29º. ABONO DEL SERVICIOS

El contratista tiene derecho al abono del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por NILSA.

Los trabajos se facturarán a la entrega de los mismos, según oferta realizada.

El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al Acuerdo Marco, mediante la inclusión del siguiente texto: ***"Facturación realizada en el ámbito del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de topografía y recogida y entrega de datos en relación al sistema de información geográfica de NILSA"***.

Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

30º. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

31º. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o los sujetos perjudicados.

32º. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 107 de la Ley Foral 2/2018.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

33º. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

34º. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si las empresas contratistas no cumplen con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la o las empresas contratistas una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la o las empresas contratistas un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la o las empresas contratistas, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la o las empresas contratistas.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.

- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.
- La no información de las acciones en materia de igualdad llevadas cabo.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El incumplimiento de las acciones en materia de igualdad.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la empresa contratista penalidades por incumplir los criterios de selección o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta
- El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una

actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.

- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NISA.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 66 LFCP.

C.- Cuantía de las penalidades.

- **leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.

- **graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la o las empresas contratistas con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

- **muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito.

35º. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- Incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato, de las condiciones reguladoras y de las prescripciones técnicas y/o de las obligaciones que impongan, especialmente las relativas a los plazos de los trabajos.

- Haber sido sancionado con carácter firme por incumplimiento grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por incumplimientos muy graves en materia social incluidos los incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

La resolución (por culpa de la empresa contratista o por mutuo acuerdo de las partes) de un contrato adjudicado al amparo del presente Acuerdo Marco supondrá la resolución del contrato del Acuerdo Marco para esa empresa. La resolución del contrato del Acuerdo Marco conllevará la resolución de los contratos derivados adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco de los que haya resultado adjudicataria.

36º. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa seleccionada (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona seleccionada deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier

- disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
 4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
 5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
 6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
 7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
 8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
 9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
 10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
 11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
 12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
 14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
 15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

37º. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la cláusula 34 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

38º. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

39º. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE TOPOGRAFÍA Y DE RECOGIDA Y ENTREGA DE DATOS EN RELACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE NILSA.

- 1. OBJETO**
- 2. SERVICIO DE TOPOGRAFÍA**
 - 2.1. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**
 - 2.1.1. Topografía base para redacción del proyecto**
 - 2.1.2. Trabajo durante la ejecución de las obras**
 - 2.1.3. Otros trabajos de topografía**
 - 2.2. ENTREGA DE LOS TRABAJOS**
- 3. RECOGIDA Y ENTREGA DE DATOS EN RELACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**
 - 3.1. ENTREGA DE INFORMACIÓN PREVIA.**
 - 3.2. RECOGIDA DE DATOS.**
 - 3.3. ENTREGA DE DATOS.**
 - 3.3.1. Información geográfica (fichero de texto)**
 - 3.3.1.1. Códigos de elementos puntuales y con contorno
 - 3.3.1.2. Identificadores
 - 3.3.1.3. Elementos puntuales
 - 3.3.1.4. Elementos poligonales o de contorno
 - 3.3.1.5. Elementos lineales (conducciones)
 - 3.3.2. Información alfanumérica (base de datos access)**
 - 3.3.2.1. Elementos lineales (conducciones)
 - 3.3.2.2. Otra información alfanumérica asociada
 - 3.3.3. Otra información asociada**
 - 3.3.4. Fichero dwg**

1. OBJETO

El presente acuerdo marco tiene como objeto la contratación de los servicios de topografía en la redacción de proyectos y ejecución de las actuaciones promovidas por NILSA, así como, de recogida y entrega de datos en relación al Sistema de Información Geográfica de NILSA.

Para la realización de los servicios, las empresas licitadoras deberán contar con los medios necesarios para el correcto desarrollo de este contrato, debiendo poner a disposición del equipo de trabajo para realizar los estudios que se les encomienden, los siguientes medios mínimos:

- Estación total y elementos accesorios.
- GPS topográfico y elementos accesorios.
- Nivel óptico o digital de precisión.
- Emisoras de radio para comunicación en obra.
- Teléfono móvil.
- PC fijo en oficina.
- AUTOCAD 2007 o superior (Autodesk)
- Paquete Office de aplicaciones ofimáticas.
- Vehículo todoterreno.
- Cámara fotográfica digital.

2. SERVICIO DE TOPOGRAFÍA

Los trabajos de Topografía del presente Acuerdo Marco tienen su desarrollo en el ámbito de las actuaciones dependientes de diferentes servicios técnicos de NILSA, cuya naturaleza atiende básicamente a prestar apoyo en la fase de redacción de proyectos y ejecución de obras encomendadas por NILSA, que básicamente tienen la siguiente tipología:

- Edificaciones
- Infraestructuras de redes, tanto para abastecimiento como para saneamiento.
- Infraestructuras de almacenamiento de agua, estaciones de bombeo, depuración (EDAR).

La singularidad de estas obras de carácter hidráulico, donde se aúna parte de obra civil y parte de equipamiento, precisan de un control geométrico de las mismas, para verificar su correcta ejecución, buen funcionamiento de las instalaciones y evaluar el coste de las mismas a través de mediciones.

El Sistema de Referencia empleado será el WGS84 (ETRS89). Como referencia altimétrica se utilizará el nuevo modelo de Geoide EGM08-REDNAP.

2.1. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

2.1.1. Topografía base para redacción del proyecto

El objeto de los trabajos en esta fase es la asistencia técnica a NILSA con el fin de realizar aquellos servicios que en materia de Topografía y Cartografía sean precisos para la redacción de los proyectos, atendiendo el criterio del Director del Proyecto, bien sea mediante Topografía clásica u otras técnicas afines para la consecución del objetivo marcado.

El adjudicatario deberá realizar los trabajos de topografía necesarios para la redacción del proyecto de construcción o pliego de bases de la infraestructura a ejecutar. Para ello, una vez determinadas las áreas de implantación de las instalaciones, se realizará un levantamiento taquimétrico de dichas áreas, según las indicaciones del Director del proyecto y a la escala requerida. Los trabajos se presentarán en coordenadas absolutas UTM.

Todos los trabajos de campo mediante Topografía Clásica incluirán la unión con la Red Geodésica Nacional, estando esta ya valorada en los precios referidos en el Anexo Cuadro de Precios.

De la misma manera, la valoración de todos los trabajos en campo del Anexo Cuadro de Precios, incluyen los medios técnicos y de trabajo de oficina necesarios para la presentación de los resultados en soporte gráfico indeformable y soporte informático.

Como norma general, los taquimétricos de superficies para plantas de depuración o tratamiento, ampliaciones de instalaciones existentes, etc. se realizarán a Escala 1:500 o 1:1000, con curvas desnivel cada 0,5 ó 1 m. Sin embargo, los levantamientos longitudinales para conducciones, serán, en general, a escala 1:1000 ó 1:2000, con equidistancia de 1 m.

Todos los trabajos contarán con un reconocimiento del terreno, reflejando en los planos todos los puntos singulares que puedan afectar a las nuevas infraestructuras, tales como servicios existentes, arquetas, báculos, obras de paso, líneas eléctricas, cámaras de conducciones, cerramientos, árboles (localización del tronco), caminos, postes de teléfono o eléctricos, así como cualquier otro elemento a considerar.

2.1.2. Trabajo durante la ejecución de las obras

El objeto en esta fase es la asistencia técnica a la Dirección de las obras, para obtener una correcta ejecución de las mismas. Comprende trabajos de campo mediante Topografía clásica y representación de los mismos en planos elaborados en oficina técnica.

En el transcurso de la ejecución de la obra, a requerimiento de NILSA, el Adjudicatario de la Asistencia Técnica mantendrá su equipo de control topográfico en tareas de verificación y comprobación de que la obra se realiza de acuerdo a los planos y dentro de las tolerancias indicadas en las especificaciones. En especial, se verificará y controlará la coordinación de los elementos, línea piezométrica, cotas de urbanización, etc.

2.1.3. Otros trabajos de topografía

Corresponde a todos aquellos trabajos no definidos anteriormente y que sean solicitados por NILSA, tales como: informes, asesoramiento y control en aspectos tales como Geología, Geotecnia, Arqueología, Hidráulica, Electricidad, Equipamientos de todo tipo. También se incluyen, medición de movimientos de tierras, delineación de planos y revisión de obras previa a la liquidación, durante el periodo de garantía.

La duración de cada uno de los trabajos será variable en función de su naturaleza.

2.2. ENTREGA DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se entregaran en formato Autocad, organizado en diferentes capas jerarquizadas. Una de las capas corresponderá con la triangulación del terreno en 3D.

A su vez con cada trabajo se entregara un anejo de topografía con los datos principales del trabajo, bases de replanteo y certificado de calibrado de los aparatos topográficos.

3. RECOGIDA Y ENTREGA DE DATOS EN RELACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

En cada una de las instalaciones de NILSA que lo requiera, la asistencia para la recogida y entrega de datos en relación al Sistema de Información Geográfica de NILSA, consta de los siguientes trabajos:

3.1. ENTREGA DE INFORMACIÓN PREVIA.

NILSA, para cada instalación requerida, proporcionará los datos cartográficos, trazados, etc, que en ese momento se disponga de cada instalación, que se entregarán en formato digital (*.dwg).

3.2. RECOGIDA DE DATOS.

Para cada instalación se definirán los elementos y el modelo de recogida de datos, según tabla 1. La toma de datos hará referencia a sistemas de transporte de agua residual, plantas de tratamiento de aguas residuales, así como cualquier otra instalación a considerar por NILSA.

Se han definido unos elementos tipo, para cada elemento será necesario recoger los datos de coordenada UTM y cotas que se señalan a continuación:

CodigoElemento	Nombre del Elemento	Tipo de Elemento
1	Pozo de registro	P
2	Pozo de resalto	R
3	Pozo de registro con acometida	M
4	Aletas de vertido	V
9	Pozo de aliviado	L
10	Punto de aliviado	A
12	Bombeo	B

14	Tanque de retención	T
16	Depuradora - Contorno	D
24	Arqueta purga	G
25	Arqueta desagüe	S
26	Arqueta de aliviado	Y
27	Arqueta de registro con acometida	H
28	Arqueta Vortex	X
30	Pozo virtual de intersección	W
31	Pozo no encontrado	_ (guión bajo)
	Arqueta resalto	O
	Arqueta succión	U
	Fosas	F
	Imhoff	I
	Punto conexión	N
	Tanque retención	T

Tabla 1

3.3. ENTREGA DE DATOS.

Para la coordinación de datos adquiridos en campo y la base de datos de visualización y explotación se propone un modelo de entrega estándar que proporcione interoperabilidad entre ambos y flexibilidad suficiente para albergar la información requerida por NILSA y cualquier otra que en campo pueda resultar de interés para enriquecer dicha información.

Generalmente las entregas se realizarán por depuradoras. Constarán de la propia depuradora, sus emisarios y los elementos puntuales y con contorno que componen dichos emisarios. De esta forma se podrá tener un inventario de los elementos relacionados con una depuradora.

Constará de las siguientes partes:

- Fichero de texto con la información geográfica de todos los elementos y con códigos para relacionar esta información con la alfanumérica.
- Bases de datos de Microsoft Access, conteniendo dicha información alfanumérica.
- Fotos.
- Esquemas.

3.3.1. Información geográfica (fichero de texto)

La información geográfica se presentará en un fichero de texto con el siguiente formato:

Identificador	X	Y	Z	CodigoElemento
---------------	---	---	---	----------------

Tabla 2

Los ficheros de texto de cada entrega pueden organizarse de forma arbitraria mientras contengan la información en el formato indicado. Todos los elementos de la entrega pueden ir en un solo fichero. Si este

fichero se hace muy grande puede dividirse en varios ficheros, por ejemplo, aunque no es necesario, pueden dividirse por emisarios.

Cada elemento de cada registro (línea del fichero de texto) se separará por punto y coma, como o tabulador.

Por ejemplo:

AZGP0,591105.736,4683596.223,290.64,1

Siendo “,” el separador, AZGP0 el identificador de por ejemplo un elemento puntual (diminutivo de un máximo de 4 letras + tipo de elemento + número).

Siendo 591105.736 la componente X.

Siendo 4683596.223 la componente Y.

Siendo 290.64 la componente Z de la tapa o losa superior de hormigón.

Siendo 1 el código del elemento.

3.3.1.1. Códigos de elementos puntuales y con contorno

Los códigos para los elementos (tipos de elementos) son los que se especifican en la siguiente tabla:

CodigoElemento	Nombre del Elemento	Tipo de Elemento
1	Pozo de registro	P
2	Pozo de resalto	R
3	Pozo de registro con acometida	M
4	Aletas de vertido	V
9	Pozo de aliviado	L
10	Punto de aliviado	A
12	Bombeo	B
14	Tanque de retención	T
16	Depuradora - Contorno	D
24	Arqueta purga	G
25	Arqueta desagüe	S
26	Arqueta de aliviado	Y
27	Arqueta de registro con acometida	H
28	Arqueta Vortex	X
30	Pozo virtual de intersección	W
31	Pozo no encontrado	_ (guión bajo)
	Arqueta resalto	O
	Arqueta succión	U
	Fosas	F
	Imhoff	I
	Punto conexión	N
	Tanque retención	T

Tabla 3

3.3.1.2. Identificadores

Cada elemento del sistema dispondrá de un identificador único definido por NILSA.

Se ha descrito que los emisarios o ramales tienen una identificación en forma de texto. Por ejemplo: Azagra.

Así pues, los identificadores de los elementos de ese emisario serán AZGP0, AZGP1, ..., AZGPn.

De cualquier manera, se tendrá que disponer de un catálogo o tabla donde se relacione los identificadores en forma de texto de los emisarios y sus diminutivos.

idEmisario	NombreEmisario	Diminutivo
------------	----------------	------------

Tabla4

Donde idEmisario será un valor autonumérico, nombreEmisario será tipo texto (ej: Mendavia) y Diminutivo será otro texto ÚNICO de un máximo de 4 caracteres (ej: MEN).

Este catálogo será creado y facilitado por NILSA a medida que se vayan preparando las entregas.

3.3.1.3. Elementos puntuales

Elementos puntuales se llama a los elementos que se representarán por un punto. Estos corresponden en la tabla de códigos de elementos (tabla 2) a:

- Pozo de registro (P)
- Pozo de resalto (R)
- Pozo de registro con acometida (M)
- Aletas de vertido (V)
- Pozo de aliviado (L)
- Punto de aliviado (I)
- Pozo virtual de intersección (W)
- Elemento desconocido (_)
- Punto conexión (N)

Ejemplo de elemento puntual:

CLLM13,601046.655,4663255.939,351.39,3

3.3.1.4. Elementos poligonales o de contorno

Elementos poligonales se llama a los elementos que se representarán por un punto central (o tapa) y los vértices de su contorno.

Los elementos poligonales en la tabla de códigos de elementos (tabla 2) son:

- Bombeo
- Tanque de retención
- Depuradora - Contorno
- Arqueta purga
- Arqueta desagüe
- Arqueta de aliviado
- Arqueta de registro con acometida
- Arqueta Vortex
- Arqueta resalto
- Arqueta succión
- Fosas
- Imhoff

Un ejemplo:

MIEY11,602411.708,4677489.193,277.07,26

Siendo MIEY11 el identificador del elemento poligonal (diminutivo de un máximo de 4 letras + tipo de elemento + número) con cuatro vértices que corresponden a las coordenadas X, Y, Z. **Nótese que el primer registro es el correspondiente a la situación de la tapa (no tiene porque estar en el centro de la arqueta) y el resto son los cuatro vértices y todos ellos tienen el mismo identificador y van agrupados.** En este caso el código del elemento es 26, correspondiente a Arqueta de Aliviado. El orden es importante, tiene que ser la situación de la tapa y los vértices consecutivos. No puede faltar nada.

3.3.1.5. Elementos lineales (conducciones)

Las conducciones son los elementos lineales que unen otros elementos puntuales o poligonales. Son las tuberías. Los colectores. Un conjunto de elementos puntuales y conducciones se denominará emisarios. Se facilitarán a NILSA en formato CAD todos los tramos de conducciones.

3.3.2. Información alfanumérica (base de datos Excel)

Para la información alfanumérica asociada NILSA facilitará una base de datos Microsoft Excel como plantilla y otra como ejemplo.

Se necesita cierto conocimiento de la base de datos Access para trabajar con las tablas.

Por cada elemento existe una tabla, excepto para las depuradoras, de las cuales no se recoge ningún tipo de información alfanumérica.

Cada registro recogido en el fichero de texto, tendrá su registro en alguna de las tablas de la base de datos (excepto, claro, las depuradoras). Estos registros se enlazarán por identificador.

Aquí un ejemplo con dos pozos de registro:

AZGP0,591105.736,4683596.223,290.64,1

AZGP1,591050.283,4683632.922,289.68,1

En la tabla PozosRegistro de la base de datos:

idElemento	CH_Entrada	CH_Salida	Z	Material	Diametro	Tomar foto y nombrarlo como idElemento orientación aguas abajo.
------------	------------	-----------	---	----------	----------	---

Los dos primeros registros el idElemento coincide con los identificadores del fichero de texto. En la tabla se ha completado la información necesaria para los pozos de registro: CotaHidraulicaEntrada, CotaHidraulicaSalida, altura del terreno, material del pozo, diámetro del pozo.

Como decimos, existe una tabla por elemento y todos los registros del fichero de texto deben estar incluidos en alguna de las tablas. Para cada registro de las tablas han de introducirse los valores requeridos. Básicamente son cotas de entrada o salida y, en cualquier caso, los atributos se explican en la propia base de datos.

Además de todo esto, existe otra tabla para las conducciones que se recoge a continuación.

3.3.2.1. Elementos lineales (conducciones)

IdOrigen	IdFin	Diametro	Material
----------	-------	----------	----------

idOrigen e idFin correspondientes a identificadores de elementos puntuales o poligonales que delimiten el ramal como principio o fin de un tramo.

En general no habrá que introducir todas las conducciones, sino tramos de las mismas, como se podrá observar en el ejemplo (tabla y figura) mientras tengan las mismas características (diámetro y material) indicando su elemento inicial y final.

IdOrigen	IdFin	Diametro	Material
PUNP0	PUNM11	300	PVC
PNAP2	PNAA0	300	PVC
PUSP1	PUSP14	300	PVC
PUYP6	PUYA0	400	HORMIGON
PUVP1	PUVV0	300	PVC
PUOP4	PUOR1	250	PVC

3.3.2.2. Otra información alfanumérica asociada

No se prevé adjuntar información por el momento a las depuradoras.

Por si surgiera alguna duda, los elementos poligonales (centro y vértices), aunque cada elemento tenga varias entradas en el fichero de información geográfica (tantas como vértices más punto central), como todas las entradas tendrán el mismo identificador de elementos, sólo será necesario un solo registro en la tabla de información asociada.

3.3.3. Otra información asociada

Es necesaria al menos una foto por cada elemento, para lo cual se creará una carpeta FOTOS. Para saber cual es cual, el nombre de la foto coincidirá con el del identificador del elemento

Cuando se quieran adjuntar esquemas (dibujos de Autocad), documentos pdf u otra información, en la carpeta FOTOS, el nombre del esquema o documento adjunto coincidirá con el del identificador del elemento.

La nomenclatura que seguirán los ficheros será la siguiente: AZVP1-1.JPG, AZVP2-1.JPG, AZVP2-2.JPG.

Es decir: Identificador, guión, y un número único.

En el ejemplo, hay una fotografía del pozo AZVP1 y dos fotografías del pozo AZVP2.

3.3.4. Fichero dwg

Es necesario que los topógrafos entreguen a NILSA la información recogida en campo en formato DWG.

ANEXO II CUADRO DE PRECIOS

ESTIMACIÓN ANUAL PARA SERVICIO DE TOPOGRAFÍA Y DE RECOGIDA Y ENTREGA DE DATOS EN RELACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE NILSA

	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA ANUAL	PRECIO MAXIMO LICITACIÓN UNIDAD	TOTAL €/AÑO	
1	Tanteo previo servicio de topografia	ml	1500	4,40	6.600,00
2	Base replanteo servicio de topografia	Ud	150	93,00	13.950,00
3	Entrega servicio GIS	Ud	20	1.000,00	20.000,00
4	Elementos servicio GIS	Ud	950	88,00	83.600,00
5	Equipo topografia.3 operarios	h	100	137,50	13.750,00
6	Equipo topografia.2 operarios	h	200	110,00	22.000,00
TIPO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO) (€/AÑO)					159.900,00

1.-Tanteo previo trazado emisarios (m)

Itinerario por topografía mediante Estación Total o técnicas GPS, para tanteos previos al taquimétrico definitivo. Se tomarán los puntos singulares, siendo la distancia mínima entre puntos de 15 m., en una banda de unos 10 metros de anchura, incluyendo parte proporcional complementaria de trabajo de gabinete y representación cartográfica de elementos.

Precio unitario: 4,40 €/m

2.- Base de replanteo (Ud)

Base de replanteo, materializada en Hito Feno o Geo Punt, según el caso, incluyendo parte proporcional complementaria de trabajo de gabinete y representación cartográfica y listado de la red de bases del proyecto.

Precio unitario: 93 €/Ud

3.- Entrega servicio GIS

Se establece un importe fijo por entrega de instalación para incorporarla al Sistema de Información Geográfica de Nilsa (GIS).

Precio unitario: 1000 €/Ud

4.- Elementos servicio GIS

Se establece un importe por unidad de elemento GIS.

Precio unitario: 88€/elemento

5.- Equipo de Topografía. 3 operarios (horas)

Hora de equipo formado por un al menos un Topógrafo, un aparatista y ayudante de topografía, vehículo todoterreno e instrumentos, incluyendo material auxiliar, equipo de comunicaciones, parte proporcional complementaria de trabajo de gabinete en cálculos, representación topográfica etc.

Las horas de equipo de topografía se medirán de acuerdo al tiempo en obra realmente ejecutado.

Se utilizarán equipos de topografía de 3 operarios en los lugares que por su especial dificultad así se requiera.

Esta unidad se utilizará en el desarrollo del servicio de topografía. A su vez se podrá utilizar extraordinariamente en servicio relacionado con el GIS, si se encontrasen dificultades en la obtención de algún dato de campo.

Precio unitario: 137,50 €/hora

6- Equipo de Topografía. 2 operarios (horas)

Hora de equipo formado por un al menos un Topógrafo-aparatista, y un ayudante de topografía, vehículo todoterreno e instrumentos, incluyendo material auxiliar, equipo de comunicaciones, parte proporcional complementaria de trabajo de gabinete en cálculos, representación topográfica etc.

Las horas de equipo de topografía se medirán de acuerdo al tiempo en obra realmente ejecutado.

Esta unidad se utilizará en el desarrollo del servicio de topografía. A su vez se podrá utilizar extraordinariamente en servicio relacionado con el GIS, si se encontrasen dificultades en la obtención de algún dato de campo

Precio unitario: 110 €/hora

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conformes por NILSA.

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña con D.N.I. número, en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa (Táchese lo que no proceda) con D.N.I./C.I.F., domiciliada en calle..... nº enterado/a del anuncio del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA Y RECOGIDA Y ENTREGA DE DATOS EN RELACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE NILSA.

DECLARO:

Que conozco y acepto / Que la entidad por mi representada conoce y acepta (táchese lo que no proceda) el condicionado del contrato, con sus anexos.

Que me comprometo / Que la entidad por mi representada se compromete (táchese lo que no proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones económicas:

Precio total ofertado (IVA NO incluido): - EUROS/año
(Precio solo en número, máximo dos decimales)

CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

ESTIMACIÓN ANUAL PARA SERVICIO DE TOPOGRAFÍA Y DE RECOGIDA Y ENTREGA DE DATOS EN RELACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE NILSA

	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA ANUAL	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD	TOTAL €/AÑO
1 Tanteo previo servicio de topografía	ml	1500		
2 Base replanteo servicio de topografía	Ud	150		
3 Entrega servicio GIS	Ud	20		
4 Elementos servicio GIS	Ud	950		
5 Equipo topografía.3 operarios	h	100		
6 Equipo topografía.2 operarios	h	200		
TIPO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO) (€/AÑO)				

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO V

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad (Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de 1.000 euros (Mil euros), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de "ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA Y RECOGIDA Y ENTREGA DE DATOS EN RELACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE NILSA"

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código